



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Córdoba



Dirección
RESOLUCIÓN No. 3252 DE FECHA 01 NOV. 2016

Por medio de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Entidad Fundación Hogar Feliz de Nazareth, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Situación de Trabajo Infantil

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª. de 1979, la Ley 1098 de 2006, artículo 16, inciso 2, la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada por las resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016 y Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de



M. M.



RESOLUCIÓN No. _____

3252

DE FECHA

01 NOV. 2016

Por medio de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Entidad Fundación Hogar Feliz de Nazareth, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Situación de Trabajo Infantil

funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el ICBF mediante Resoluciones Nos. 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525 y 1526 de 2016 de 2016, estableció los nuevos lineamientos aplicables a los Servicios del sistema de Bienestar Familiar, los cuales rigen a partir de 27 de febrero de 2016, fecha de publicación en el Diario Oficial de Colombia.

Que el artículo quinto de estas resoluciones estableció un régimen de transición de las Licencias de Funcionamiento y Modalidades de protección: *“las actuales licencias de funcionamiento de las modalidades de Protección cuya vigencia no exceda el 31 de diciembre de 2016 regirán hasta el término concedido, y aquellas cuya vigencia lo sobrepase, mantendrán su vigencia únicamente hasta el 31 de diciembre de 2016.”*

Que en virtud de lo anterior, se socializaron los cambios introducidos por las normas antes citadas y como consecuencia, la entidad FUNDACIÓN HOGAR FELIZ DE NAZARETH, solicitó mediante escrito radicado E-2016-359385-2300 del 28/07/2016, la renovación de la licencia de Funcionamiento al Director Regional, para la operación de la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL, aportando documentos para tal fin.

Que de la revisión documental efectuada, se evidencia que la Fundación para la Investigación y el Desarrollo Alternativo FUNDACIÓN HOGAR FELIZ DE NAZARETH, es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, la cual cuenta con personería jurídica reconocida por ICBF mediante Resolución No. 002186 de 27 de septiembre de 2012, identificada con Nit No. 900563087-0, cuyo Representante Legal es el señor ELBERT NAVARRO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.103.696 de Bogotá.

Que la Fundación solicitante cuenta con Licencia de Funcionamiento Bienal, otorgada por esta Dirección, mediante resolución 1302 del 22 de junio de 2015, para operar en la modalidad denominada actualmente como INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL- EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL.

Que una vez verificados los documentos adjuntos a la solicitud de renovación, se evidencia que no se encuentra la totalidad de requisitos exigidos en las normas





Dirección
 3252

01 NOV. 2016

RESOLUCIÓN No. _____ DE FECHA _____

Por medio de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Entidad Fundación Hogar Feliz de Nazareth, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Situación de Trabajo Infantil

antes mencionadas, por lo tanto, a través de correos electrónicos de fechas 2, 3 de agosto, 3 y 4 de agosto de la presente vigencia, se realizaron las observaciones del caso.

Que en las fechas 22, 29 de agosto de 2016, mediante escritos radicados E-2016-404607-2300 y E-2016-416310-2300, respectivamente, la entidad solicitante remitió gran parte de la documentación solicitada.

Que el 7 de septiembre de 2016, se realizó visita de verificación del componente técnico-administrativo de Licencia, en la cual se pudo constatar que el inmueble ubicado en la Carrera 1 No. 9-42 Carrillo– Córdoba, cuenta con las condiciones necesarias y espacios suficientes para operar en la modalidad solicitada.

Que pese a que la entidad presentó al momento de la solicitud de renovación, la Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, solo fue posible visualizarla en la página del REPS el 3 de octubre de 2016, así mismo el 11 de octubre, remitieron el requisito financiero faltante, por lo tanto, en fecha 13 de octubre se emitió el concepto integral de cumplimiento.

Que de acuerdo a las anteriores, el equipo Interdisciplinario designado conceptuó el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Bienal, para operar en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL, para brindar atención a los usuarios en la Carrera 1 No. 9-42 Carrillo– Córdoba, en el municipio de Carrillo – Cordoba, inmueble que cuenta con las condiciones necesarias y espacios suficientes para operar en la modalidad solicitada.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO Renovar la Licencia de Funcionamiento, la cual se concede Bienal, por el término de dos (2) años, a la FUNDACIÓN HOGAR FELIZ DE NAZARETH, identificada con Nit. N°. 900563087-0 para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional –PAI- respecto de la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL, para brindar atención a los usuarios en la Carrera 1 No. 9-42 Carrillo– Córdoba, inmueble que cuenta con las condiciones necesarias y espacios suficientes para operar en la



M.
 T.
 13



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia de la Fuente de Lleras
 Regional Córdoba
 Dirección



RESOLUCIÓN No. **3252** DE FECHA **01 NOV. 2016**

Por medio de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Entidad Fundación Hogar Feliz de Nazareth, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Situación de Trabajo Infantil

modalidad solicitada.

PARAGRAFO: la solicitud para la renovación de la presente Licencia, deberá presentarse por parte del representante legal de la FUNDACIÓN HOGAR FELIZ DE NAZARETH, o quien haga sus veces, con un término mínimo de dos (2) meses antes del vencimiento de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará personalmente al Representante Legal de la FUNDACIÓN HOGAR FELIZ DE NAZARETH, o quien haga sus veces, de acuerdo a los artículos 66 y ss del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y se le hará saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des – fijación del edicto.

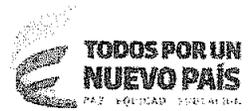
NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

01 NOV. 2016

GLADYS DEL CARMEN CARABALLO HERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (E)

Revisó/Aprobó: Jael Rocío Domínguez Jaramillo –Coordinadora Grupo Jurídico.
 Revisó: Eduardo Ballesteros Castro/Abogado Dirección
 Elaboró: Angelica Negrete-Abogada Contratista





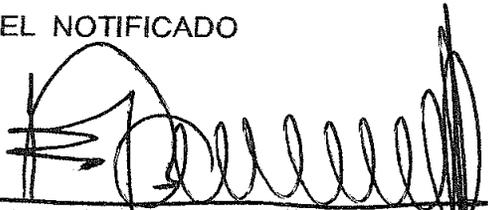
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Montería, a los 2 días de noviembre de dos mil dieciséis (2016), se notificó personalmente al señor ELBERT NAVARRO HERNANDEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.103.696 de Bogotá, el contenido de la Resolución N° 3252 de 1 de noviembre de 2016, emanada de la Dirección Regional Córdoba, por medio de la cual se renueva la licencia de funcionamiento a la entidad FUNDACION HOGAR FELIZ DE NAZARETH para prestar el servicio de protección en la modalidad Intervención de Apoyo-Apoyo Psicosocial en Situación de Trabajo Infantil.

Se deja constancia que al notificado, se le entrega una copia íntegra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la Resolución procede Recurso de Reposición, dentro de los diez días siguientes a la presente.

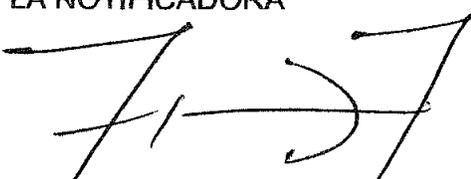
La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria SI NO

EL NOTIFICADO



ELBERT NAVARRO HERNANDEZ
C.C No. 79.103.696 de Bogotá

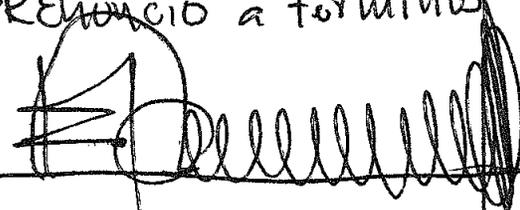
LA NOTIFICADORA



JAEL ROCIO DOMINGUEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: Jael Dominguez Jaramillo/ Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Angelica Negrette Cardenas/ Abogada Grupo Jurídico

RENUNCIO a terminos ejecutorias.



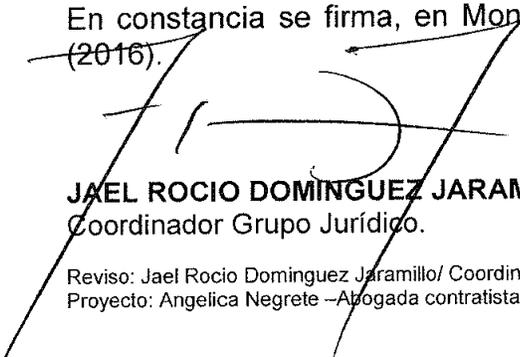


CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba, hace constar que la Resolución N° 3252 de 01 de noviembre de dos mil dieciséis (2016), por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION HOGAR FELIZ DE NAZARETH, para prestar el servicio de protección en la modalidad Intervención de Apoyo-Apoyo Psicosocial en Situación de Trabajo Infantil, se notificó de forma personal el día 02 de noviembre de dos mil dieciséis (2016), al señor ELBERT NAVARRO HERNANDEZ.

Que en la diligencia de notificación, el notificado, renunció a términos de ejecutoria, por lo tanto, la resolución N° 3252 de 01 de noviembre de dos mil dieciséis (2016) se encuentra ejecutoriada desde el 03 de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

En constancia se firma, en Montería a los 03 días de noviembre de dos mil dieciséis (2016).


JAEL ROCIO DOMINGUEZ JARAMILLO
Coordinador Grupo Jurídico.

Reviso: Jael Rocio Dominguez Jaramillo/ Coordinadora Grupo Juridico
Proyecto: Angelica Negrete --Abogada contratista. 



RESOLUCIÓN No. 3820 DE FECHA 12 OCT 2017

Por medio de la cual se Aclara la resolución 3252 del 1 de noviembre de 2016, a través de la cual, se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Entidad Fundación Hogar Feliz de Nazareth, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Situación de Trabajo Infantil

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª. de 1979, la Ley 1098 de 2006, artículo 16, inciso 2, la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada por las resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016, 8282 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016, 8282 de septiembre de 2017, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.



ly



RESOLUCIÓN No. **3820** DE FECHA **12 OCT. 2017**

Por medio de la cual se Aclara la resolución 3252 del 1 de noviembre de 2016, a través de la cual, se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Entidad Fundación Hogar Feliz de Nazareth, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Situación de Trabajo Infantil

Que la entidad FUNDACIÓN HOGAR FELIZ DE NAZARETH, solicitó mediante escrito radicado E-2016-359385-2300 del 28/07/2016, la renovación de la licencia de Funcionamiento al Director Regional, para la operación de la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL, aportando documentos para tal fin.

Que una vez surtido el procedimiento respectivo, se renovó la licencia de funcionamiento, otorgándole Bienal a la Entidad FUNDACIÓN HOGAR FELIZ DE NAZARETH, mediante resolución No. 3252 del 01 de noviembre de 2016, toda vez que la entidad solicitante contaba con la totalidad de requisitos jurídicos, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal.

Que la resolución No. 3252 del 01 de noviembre de 2016, antes citada, fue objeto de aclaración respecto a la denominación de la modalidad, por lo cual se expidió resolución No. 3464 del 1 de noviembre de 2016.

Que la Jefe Oficina de Aseguramiento de la Calidad, mediante correo del 4 de octubre de 2017, informa a esta Dirección Regional que para efectos de realizar la Contratación de modalidades de protección periodo diciembre 2017- julio 2018, efectuaron revisión de licencias de funcionamiento expedidas por la Dirección Regional Córdoba, que se encuentran contenidas en el Repositorio de Información de FS_IVC, y como resultado de dicha revisión, señalaron que se debe Incluir la sede administrativa del operador.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario aclarar, que la FUNDACIÓN HOGAR FELIZ DE NAZARETH, cuenta con sede administrativa y operativa ubicadas en la Carrera 1 N° 9 – 42 corregimiento de Carrillo - municipio de San Pelayo Córdoba, para el desarrollo de la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL como modalidad y la población titular de atención son: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta Dirección Regional,





Dirección
 RESOLUCIÓN No. 3820 DE FECHA 12 OCT. 2017

Por medio de la cual se Aclara la resolución 3252 del 1 de noviembre de 2016, a través de la cual, se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Entidad Fundación Hogar Feliz de Nazareth, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Situación de Trabajo Infantil

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar en la resolución 3252 del 1 de noviembre de 2016, que la FUNDACIÓN HOGAR FELIZ DE NAZARETH, cuenta con sede administrativa y operativa ubicadas en la Carrera 1 N° 9 – 42 corregimiento de Carrillo - municipio de San Pelayo Córdoba, para el desarrollo de la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL como modalidad y la población titular de atención son: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás partes de la resolución No. 3252 del 01 de noviembre de 2016, objeto de la aclaración, se mantendrán iguales.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificará personalmente al Representante Legal de la FUNDACIÓN HOGAR FELIZ DE NAZARETH, o quien haga sus veces, de acuerdo a los artículos 66 y ss del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y se le hará saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

ARTÍCULO CUARTO: la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada a los

12 OCT. 2017

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



GLADYS DEL CARMEN CARABALLO HERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (E)

Revisó/Aprobó: Jael Rocio Dominguez Jaramillo –Coordinadora Grupo Jurídico.
 Elaboró: Angelica Negrete-Abogada Grupo Jurídico *Ang.*





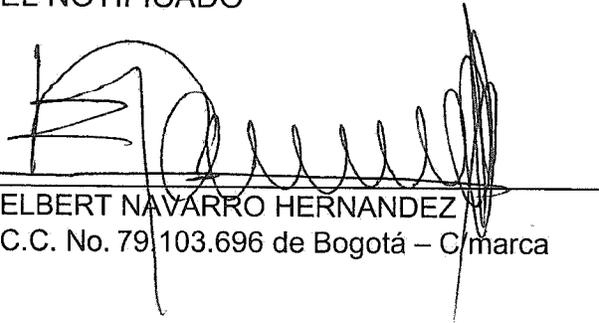
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Montería, a los 13 días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), se notificó personalmente al señor ELBERT NAVARRO HERNANDEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.103.696 de Bogotá - Cundinamarca, el contenido de la Resolución N° 3820 de 12/10/2017, emanada de la Dirección Regional Córdoba, por medio de la cual se aclara la Resolución No. 3252 del 01/11/2016 a través de la cual se renueva la licencia de funcionamiento Bienal a la FUNDACION HOGAR FELIZ DE NAZARETH, para prestar el servicio de protección en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON SUS DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL.

Se deja constancia que, al notificado, se le entrega una copia íntegra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la Resolución procede Recurso de Reposición, dentro de los diez días siguientes a la presente.

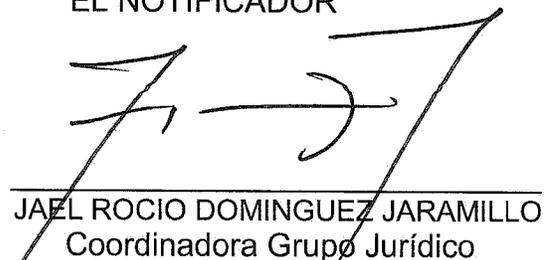
La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria SI NO

EL NOTIFICADO



ELBERT NAVARRO HERNANDEZ
C.C. No. 79.103.696 de Bogotá – C/marca

EL NOTIFICADOR



JAEL ROCIO DOMINGUEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó/Aprobó: Jael Rocío Domínguez Jaramillo –Coordinadora Grupo Jurídico.
Elaboró: Angelica Negrete-Abogada Grupo Jurídico

Renunció a términos de ejecutoria

79103.696 Bogotá



2320000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba, hace constar que la Resolución N° 3820 de octubre 12 de 2017 por medio de la cual se aclara la Resolución N°3252 del 1 de noviembre de 2016, por la cual se renovó la licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION HOGAR FELIZ DE NAZARETH, para prestar el servicio de Protección en la Modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, EN SITUACION DE TRABAJO INFANTIL, fue notificada de forma personal el día 13 de octubre de 2017 al Sr. ELBERT NAVARRO HERNANDEZ, en calidad de Representante Legal.

Que por haber renunciado al termino para presentar recursos, la Resolución N° 3820 de octubre 12 de 2017, se encuentra ejecutoriada desde el 17 de octubre de 2017

En constancia se firma en Montería a los 17 días del mes de octubre de 2017



Jael Rocío Domínguez Jaramillo
Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó/Aprobó: Jael Rocío Domínguez Jaramillo-Coordinadora Grupo Jurídico.
Proyectó/Elaboró: Angélica Negrete Cárdenas- Abogada Contratista Grupo Jurídico. *Ang.*



RESOLUCIÓN No. **3464** DE FECHA **17 NOV. 2016**

Por medio de la cual se Aclara la resolución 3252 del 1 de noviembre de 2016, a través de la cual, se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Entidad Fundación Hogar Feliz de Nazareth, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Situación de Trabajo Infantil

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª. de 1979, la Ley 1098 de 2006, artículo 16, inciso 2, la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada por las resolución 3435 del 20 de abril de 2016 y Resolución 9555 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, la





RESOLUCIÓN No. 3464 DE FECHA 17 NOV. 2016

Por medio de la cual se Aclara la resolución 3252 del 1 de noviembre de 2016, a través de la cual, se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Entidad Fundación Hogar Feliz de Nazareth, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial, en Situación de Trabajo Infantil

Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el ICBF mediante Resoluciones Nos. 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525 y 1526 de 2016 de 2016, estableció los nuevos lineamientos aplicables a los Servicios del sistema de Bienestar Familiar, los cuales rigen a partir de 27 de febrero de 2016, fecha de publicación en el Diario Oficial de Colombia.

Que el artículo quinto de estas resoluciones estableció un régimen de transición de las Licencias de Funcionamiento y Modalidades de protección: *“las actuales licencias de funcionamiento de las modalidades de Protección cuya vigencia no exceda el 31 de diciembre de 2016 regirán hasta el término concedido, y aquellas cuya vigencia lo sobrepase, mantendrán su vigencia únicamente hasta el 31 de diciembre de 2016.”*

Que en virtud de lo anterior, se socializaron los cambios introducidos por las normas antes citadas y como consecuencia, la entidad FUNDACIÓN HOGAR FELIZ DE NAZARETH, solicitó mediante escrito radicado E-2016-359385-2300 del 28/07/2016, la renovación de la licencia de Funcionamiento al Director Regional, para la operación de la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL, aportando documentos para tal fin.

Que una vez surtido el procedimiento respectivo, se renovó la licencia de funcionamiento, otorgándole Bienal a la Entidad FUNDACIÓN HOGAR FELIZ DE NAZARETH, mediante resolución No. 3252 del 01 de noviembre de 2016, toda vez que la entidad solicitante contaba con la totalidad de requisitos jurídicos, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal.

Que la resolución No. 3252 del 01 de noviembre de 2016, antes citada, establece como modalidad: INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL.





RESOLUCIÓN No.

3 4 6 4

DE FECHA

17 NOV. 2016

Por medio de la cual se Aclara la resolución 3252 del 1 de noviembre de 2016, a través de la cual, se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Entidad Fundación Hogar Feliz de Nazareth, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Situación de Trabajo Infantil

Que una vez revisado el Lineamiento respectivo, se pudo evidenciar que este documento denomina la modalidad como INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL y señala como población objeto de la Licencia solicitada a: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario aclarar, que la denominación correcta de la modalidad es INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL y la población objeto de la Licencia de funcionamiento otorgada a la FUNDACIÓN HOGAR FELIZ DE NAZARETH, mediante resolución No. 3252 del 01 de noviembre de 2016, corresponde a: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL.

Que así mismo se aclara, que la resolución antes citada rige a partir de su ejecutoria.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se Aclara que la denominación correcta de la modalidad y de la población objeto de la Licencia de Funcionamiento Bienal, otorgada mediante Resolución No. 3252 del 01 de noviembre de 2016, a la FUNDACIÓN HOGAR FELIZ DE NAZARETH, identificada con Nit. N°. 900563087-0, corresponde a INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL como modalidad y la población titular de atención son: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL.



RESOLUCIÓN No. **3404** DE FECHA **17 NOV. 2016**

Por medio de la cual se Aclara la resolución 3252 del 1 de noviembre de 2016, a través de la cual, se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Entidad Fundación Hogar Feliz de Nazareth, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Situación de Trabajo Infantil

ARTICULO SEGUNDO: se aclara, que la resolución antes citada, objeto de aclaración, rige a partir de su ejecutoria

ARTICULO TERCERO: Las demás partes de la resolución No. 3252 del 01 de noviembre de 2016, objeto de la aclaración, se mantendrán iguales.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución se notificará personalmente al Representante Legal de la FUNDACIÓN HOGAR FELIZ DE NAZARETH, o quien haga sus veces, de acuerdo a los artículos 66 y ss del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y se le hará saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

ARTICULO QUINTO: la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

17 NOV. 2016

Dada a los

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


 GLADYS DEL CARMEN CARABALLO HERNANDEZ
 DIRECTORA REGIONAL (E)

Revisó/Aprobó: Jael Rocio Dominguez Jaramillo –Coordinadora Grupo Jurídico
 Revisó: Eduardo Ballesteros Castro/Abogado Dirección
 Elaboró: Angelica Negrete-Abogada Grupo Jurídico





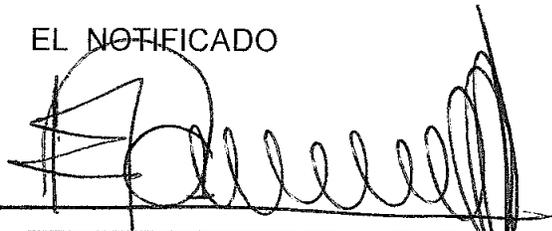
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Montería, a los 17 días de noviembre de dos mil dieciséis (2016), se notificó personalmente al señor ELBERT NAVARRO HERNANDEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.103.696 de Bogotá, el contenido de la Resolución N° 3464 de 17 de noviembre de 2016, por medio de la cual se Aclara la resolución 3252 del 1 de noviembre de 2016, a través de la cual, se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Entidad Fundación Hogar Feliz de Nazareth, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Situación de Trabajo Infantil.

Se deja constancia que al notificado, se le entrega una copia íntegra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la Resolución procede Recurso de Reposición, dentro de los diez días siguientes a la presente.

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria SI NO

EL NOTIFICADO



ELBERT NAVARRO HERNANDEZ
C.C No. 79.103.696 de Bogotá

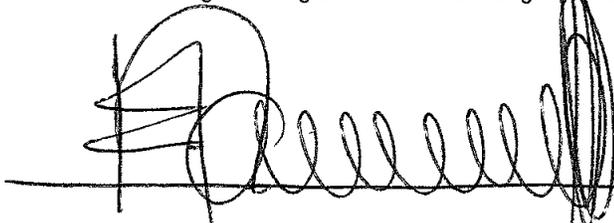
LA NOTIFICADORA



Jael ROCIO DOMINGUEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: Jael Dominguez Jaramillo/ Coordinadora Grupo Jurídico

Elaboró: Angelica Negrette Cardenas/ Abogada Grupo Jurídico *Ang.*



Renuncia a términos ejecutoria.

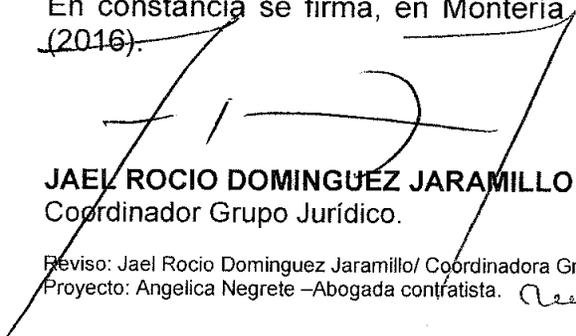


CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba, hace constar que la Resolución N° 3464 de 17 de noviembre de dos mil dieciséis (2016), por medio de la cual se aclara la resolución N° 3252 de 1 de noviembre de 2016, emanada de la Dirección Regional Córdoba, por medio de la cual se renueva la licencia de funcionamiento a la entidad FUNDACION HOGAR FELIZ DE NAZARETH para prestar el servicio de protección en la modalidad Intervención de Apoyo-Apoyo Psicosocial en Situación de Trabajo Infantil, se notificó de forma personal el día 17 de noviembre de dos mil dieciséis (2016), a la señora ELBERT NAVARRO HERNANDEZ, en calidad de representante legal.

Que en la diligencia de notificación, la notificada, renunció a términos de ejecutoria, por lo tanto, la resolución N° 3464 de 17 de noviembre de dos mil dieciséis (2016), se encuentra ejecutoriada desde el 18 de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

En constancia se firma, en Montería a los 18 días de noviembre de dos mil dieciséis (2016).


JAEL ROCIO DOMINGUEZ JARAMILLO
Coordinador Grupo Jurídico.

Reviso: Jael Rocio Dominguez Jaramillo/ Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Angelica Negrete -Abogada contratista. 